



20197000132173

Fecha: 2019-07-12 14:15

Asunto: Resolución No. 382 De 12 De Julio De 201 Contacto: Juan David Herrera Ibarra Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa Por: | Anexos: -

Orten OPL

RESOLUCIÓN No. 382

1 2 JUL 2019

Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección atípica de los/as Consejeros/as de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital para el período 2018 – 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 62 del Decreto Distrital 480 de 2018

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 037 de 2017, 480 de 2018 y el Decreto 164 de 2019 y las Resoluciones 425, 426, 499 y 521 de 2018 expedidas por esta entidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 627 de 2007, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 480 de 2018 señala que "El proceso de elección de los integrantes que harán parte de los espacios del Consejo Distrital de Artes, Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejos Distritales de Cultura Poblacional y Consejo Distrital de Infraestructura Cultural, así como el proceso de conformación de las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. estará a cargo de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el respaldo de sus entidades adscritas y vinculadas."

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 480 de 2018 "Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007 'Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio' y se dictan otras disposiciones" define la elección atípica como: "Mecanismo para el ingreso de nuevos actores, reemplazos y sectores desiertos. Cada Consejo mediante asambleas, análisis de experiencia, estudio de hoja de vida u otro mecanismo podrá permitir el ingreso de sectores artísticos, culturales o poblaciones no reconocidos en el presente decreto, sectores desiertos; lo anterior, siempre y cuando se haga a través de convocatoria pública y cuente con el aval de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizando los principios de transparencia y eficacia". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 62 del Decreto Distrital 480 de 2018 establece que "El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación. En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos y falte a tres sesiones sin justificación, será

> Página 1 de 4 FR-09-PR-MEJ-01, V6, 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195







RESOLUCIÓN No. 382 12 JUL 2019

reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el consejo respectivo propondrá el mecanismo de elección atípica establecida en el artículo 9 del presente Decreto, para cubrir la vacante a la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, quien definirá las acciones a seguir".

Que, de acuerdo a las dinámicas de participación, no se inscribieron candidatos en algunos sectores, quedaron desiertas curules y se han presentado renuncias de consejeros electos. razones por las cuales se hace necesario reglamentar el proceso de elección de las representaciones de dichos sectores mediante el mecanismo de elección atípica previsto en el artículo 9 del Decreto Distrital 480 de 2017 y el de reemplazos previsto en el artículo 62 del mismo decreto.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. Reglamentar el procedimiento de elección atípica para los consejos que hacen parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, que se encuentran descritas en los artículos 9 y 62 del Decreto Distrital 480 de 2018.

Artículo 2. El consejo a través de la respectiva Secretaria Técnica hará llegar a la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura. Recreación y Deporte, la solicitud para la realización de una elección atípica; dependencia que evaluará la situación y la pertinencia de realizar la elección, emitiendo o negando el aval, la cual se comunicará al respectivo consejo en la sesión siguiente a la fecha de recibido del aval, o en una sesión extraordinaria como lo determine el consejo.

Parágrafo. La solicitud deberá contener la justificación de la elección atípica, el mecanismo seleccionado por el consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 480 de 2018 estableciendo la forma de selección, lugar y forma de recepción de los documentos de los candidatos y un cronograma que detalle las fechas del mecanismo seleccionado.

Artículo 3. Una vez obtenido el aval de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la realización de la elección atípica por la ocurrencia de cualquiera de los tres supuestos que indica el artículo 9 del Decreto Distrital 480 de 2018, se deberá desarrollar el siguiente proceso:

> Página 2 de 4 FR-09-PR-MEJ-01. V6: 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte:gov.co Info: Línea 195

CO18/8108





RESOLUCIÓN No. 382 12 JUL 2019

La Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicará en el micrositio del Sistema Distrital de Participación de la página de la entidad la invitación de la convocatoria pública para que se presenten todos los interesados en el proceso de selección, dicha convocatoria deberá contener como mínimo, los requisitos y perfiles establecidos para la selección del nuevo consejero, el mecanismo de selección, lugar y forma de la presentación de los documentos de los candidatos y el cronograma de la elección.

El consejo que solicita la elección atípica tomará las acciones necesarias con el fin de divulgar la convocatoria.

Los requisitos y perfiles establecidos para la selección del nuevo consejero serán los señalados en las Resoluciones 455 y 499 de 2018 para cada sector y aplican para los reemplazos y sectores desiertos.

Artículo 4: Para el caso de la elección de nuevos actores estos deberán ser propuestos por cada consejo que justificará ante la Dirección de Asuntos Locales y Participación la importancia de la presencia de los mismos en el respectivo consejo.

Parágrafo 1: El respectivo consejo elaborará el perfil y los requisitos de los nuevos actores.

Parágrafo 2: Para la elección de nuevos actores se seguirá el mismo procedimiento previsto en el artículo 3 de este acto administrativo.

Artículo 5. El consejo informará a la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Déporte, dentro de los 5 días siguientes a la elección, los resultados del proceso de votación con sus respectivos soportes, para que esta Secretaría proceda a proyectar el acto administrativo de reconocimiento.

Artículo 6: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las entidades que ejercen las Secretarías Técnicas de los consejos que hacen parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

Parágrafo: Las entidades que ejercen las Secretarías Técnicas de los consejos que hacen parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, deberán publicar el contenido de la presente resolución en sus respectivas páginas web, durante el término de cinco (5) días hábiles, al igual que su fijación en las carteleras de sus sedes, con el propósito de divulgar

Página 3 de 4 FR-09-PR-MÉJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 + 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195







RESOLUCIÓN No. 382 1 2 JUL 2019

ampliamente la información a que hace alusión este acto administrativo

Artículo 7: Ordenar a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, publicar el contenido del presente acto administrativo en la página Web de esta Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, al igual que su fijación en la cartelera de la Sede Principal de esta Entidad. con el propósito de divulgar ampliamente la información a que hace alusión este acto administrativo.

Artículo 8: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 2 JUL 2019

Secretaria de Despacho (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Ismael Ortiz Medina – Profesional Especializado DALP

Revisó: Catherine Lizcano Ortiz - Contratista OAJ SCRD ic 6 =

Guillermo Alberto Solano Muriel – Profesional Especializado DALP Paola Yadira Ramírez Herrera – Asesora de Despacho Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Mauricio Agudelo Ruiz - Director Asuntos Locales y Participación HAP

Página 4 de 4 FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Linea 195



